



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1976

**Por la cual se profiere el acto de adjudicación de la Convocatoria Pública SDA-
SA- 002-2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente,
Distrito Capital**

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto-Reglamentario 066 de 2008, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 854 de 2001, en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008. y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad a lo previsto en los arts 4 y 8 del decreto 066 de 2008, la SDA publicó el 30 de mayo de 2008, en la página web, portal de contratación el aviso de apertura de la convocatoria del proceso de selección abreviada SDA -SA-002-2008, cuyo objeto es contratar la organización y realización del segundo encuentro Distrital de Experiencias Campesinas-Sistema Agropecuario Distrital-12 años.
- Que este proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Previa No. 1844 del 28 de mayo de 2008, por valor de \$140.000.000, que garantiza la existencia de los recursos para respaldar la obligación que se adquiere como consecuencia de la adjudicación del referido proceso.
- Que en desarrollo de dicho cronograma publicó el proyecto de pliego de condiciones y los anexos al proceso de selección abreviada No. SDA-SA-002-2008, durante el período que comprendió entre el 30 de mayo y el 9 de junio de 2008, para conocimiento de los interesados y la formulación de las observaciones y consultas que sobre el contenido del mismo se pudieran generar, las cuales fueron atendidas en su oportunidad a los directamente interesados y publicadas las respuestas en la página web.
- Que la entidad atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el art 6 del decreto 066 de 2008, en aras de garantizar la selección objetiva en esta selección abreviada, se elaboraron los Pliegos de Condiciones del proceso, dando cumplimiento a todos los requisitos y condiciones establecidos en dichas disposiciones.
- Que como consecuencias de ello se expidió la Resolución No. 1358 del 9 de junio de 2008, por medio de la cual la Secretaria Distrital de Ambiente,



[Firma manuscrita]



ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. SDA-SA-002-2008 a partir del 10 de junio de 2008, cuyo objeto es contratar en nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente la prestación de servicios para la organización y realización del segundo encuentro distrital de experiencias campesinas - sistema agropecuario distrital - 12 años,

- Que los pliegos definitivos de condiciones fueron publicados entre el 11 y el 24 de junio de 2008, por los medios dispuestos por la ley.
- Que de acuerdo con lo previsto inicialmente en el pliego de condiciones las personas interesadas en participar en el proceso se debían postular y manifestar esta voluntad, durante el plazo comprendido entre el 11 y el 13 de junio de 2008, como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, independientemente del uso de la facultad que posteriormente hiciera la entidad de realizar el sorteo, conforme a lo regulado en el art 44 del decreto 066 de 2008, para procesos de menor cuantía como lo es el presente caso.
- **Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.13 del pliego de condiciones, hasta el día máximo fijado, 13 de junio de 2008, se postularon y manifestaron su voluntad en participar las siguientes firmas:**

RAZON SOCIAL	FECHA DE POSTULACIÓN	ESTADO
ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LIMITADA	11/06/2008 09:07:04	Postulante
ALEXANDER BERNAL NEMOGA	11/06/2008 00:12:30	Postulante
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	11/06/2008 08:51:25	Postulante
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	11/06/2008 17:56:13	Postulante
CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA	12/06/2008 11:35:24	Postulante
CINESTUDIO EL TÚNEL	13/06/2008 11:02:55	Postulante
COLSUBSIDIO	11/06/2008 16:19:12	Postulante
CORPORACIÓN CONVIVENCIA	12/06/2008 00:12:49	Postulante
CORPORACIÓN GAIA LÚDICA Y CULTURA	12/06/2008 11:37:37	Postulante
CORPORACIÓN TOPOFILIA	11/06/2008 11:43:25	Postulante
FUNDACION FITEC	11/06/2008 08:39:16	Postulante
FUNDACION FORO CIVICO - ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUM.	13/06/2008 11:19:01	Postulante
FUNDACIÓN CULTURAL EL CONTRABAJO	11/06/2008 11:17:23	Postulante
JOSE RAMIRO BERTIERI QUINTERO	13/06/2008 12:49:33	Postulante
MAKERS SA	11/06/2008 07:52:24	Postulante
PROFESIONALES EN DEPORTE LTDA.	12/06/2008 11:34:42	Postulante



Carroll

Mundo Es



1976

- Que no obstante no estar regulada su celebración para procesos de menor cuantía, la entidad en aras de aclarar el contenido de los pliegos de condiciones, oficiosamente convocó una audiencia de precisión de pliegos para el 12 de junio de 2008 y en la misma se explicó que la entidad no haría uso del sorteo regulado y facultado en el art 44 del decreto 066 de 2008 y que permitiría que todos los inscritos se presentaran en el proceso si era su interés, debiendo eso sí, anteceder la manifestación previa de participar dentro del plazo inicialmente dado, razón por la cual todos los postulantes inscritos se encontraban habilitados para presentar propuestas.
- Que el día dieciséis (16) de junio de 2008 se emitió la adenda No 001 a los Pliegos de Condiciones del presente proceso, por la cual se modifican el numeral 1.2.; 2.4.2. 3.4.1.2. Se adicionó el numeral 2.7. Se aclaró el numeral 5.1; Se aclaró y adicionó el numeral 5.2. y se modificó el formato No. 8 Oferta económica.
- Que el día dieciocho (18) de junio de 2008 se emitió la adenda No 002 a los Pliegos de Condiciones del presente proceso, en la que se modificó el numeral 1.10; los numerales 2.31. ; 2.3.1.; 2.3.2.; 2.3.3.; 2.3.4; y 3.3.1.2.
- Que efectuada la diligencia de cierre del proceso, el día veinticuatro (24) de junio de 2008 a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), se tiene que una vez abierta la urna depositaria de las mismas, se recibieron dentro del plazo del proceso, ofertas de las siguientes empresas:
 1. Colsubsidio.
 2. Cinestudio el Tunel
 3. Makers S.A.
 4. Corporación Topofilia
 5. Fundación FIFEC
 6. Prodeport Ltda..
 7. Alexander Bernal Nemoga
 8. Compensar.
- Que mediante Resolución No. 1583 del 25 de junio de 2008 y en cumplimiento de lo previsto en el art 12 del decreto 066 de 2008, la SDA, designó a los funcionarios

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



1976

que integrarían el Comité Evaluador, el cual debió efectuar la verificación y Evaluación de las ofertas de manera objetiva, de Acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Que dicho Comité Evaluador se conformó por los siguientes servidores públicos:

Comité jurídico:

ANGELA MARIA MORA SOTO
JUAN CAMILO FERRER TOBON
ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS
PATRICIA PALOMO GARCIA

Comité Financiero:

MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNANDEZ
JOSE GREGORIO BUITRAGO BONILLA
OLGA MAGNOLIA LOPEZ RENGIFO

Comité Técnico:

ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ
MORIS CONRADO MORENO
JUAN CARLOS GUTIERREZ CASAS

- Que conforme a lo establecido en los artículos 4,8 y 9 del Decreto 066 de 2008 el proceso se adelantó con la publicidad de todos y cada uno de los documentos en la pagina Web del Portal de Contratación a la Vista www.bogota.gov.co /Contratación, habiéndose concedido así a los interesados las diferentes oportunidades para participar dentro del proceso, controvertir las decisiones adoptadas a lo largo de cada una de sus etapas, agotando así todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista.
- Que durante la etapa de evaluación de propuestas, la cual se extendió hasta el 4 de julio de 2008, la entidad, en virtud de lo previsto en el decreto 066 de 2008 y en lo dispuesto en los numerales 1.18 del pliego de condiciones REGLAS DE SUBSANABILIDAD y 2.5. Verificación de requisitos habilitantes los diferentes Comités pidieron a los oferentes participantes subsanar:

De parte del Comité Técnico:

Caracas
Durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los oferentes, se realizaron las solicitudes descritas a continuación a quienes superaron la

Caracas



1976

etapa de verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en el capítulo 2.4. del pliego de condiciones y la adenda No.001 del proceso.

AI PROPONENTE CORPORACION TOPOFILIA:

Durante el proceso de evaluación de la experiencia, se solicitó allegar el contrato soporte de la certificación expedida por PROCAFECOL – JUAN VALDEZ de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4.2. del pliego de condiciones.

Rta. Mediante oficio radicado 2008ER26834 del 1 de julio de 2008 TOPOFILIA allega en tres folios copia de contrato suscrito con PROCAFECOL – Juan Valdez, celebrado el día 10 de febrero de 2007 por un término de 12 meses.

Resultado. Evaluada la certificación allegada se arroja un puntaje preliminar de 400 puntos por experiencia acreditada.

AI PROPONENTE MAKERS :

Durante el proceso se le solicitó a la empresa MAKERS los contratos de prestación de servicios soporte de las certificaciones allegadas en la propuesta expedidas por la Empresa IMLA.

Rta. Mediante oficio radicado 2008ER27325 del 3 de julio de 2008 MAKERS allega en 4 folios copia de contrato suscrito con **Empresa IMLA,**

Resultado. Evaluada la certificación allegada se arroja un puntaje preliminar de 400 puntos por experiencia acreditada.

El Comité Jurídico:

Al proponente Makers, se le solicitó aportar el Registro Unico Tributario de la Sociedad, requerimiento que el proponente atendió dentro del término señalado por la entidad, circunstancia que lo habilitó jurídicamente

El Comité Financiero:

Por parte del comité financiero se procedió a solicitar los documentos que se podían subsanar según los pliegos así:

AL OFERENTE COLSUBSIDIO:

Los certificados de los estados financieros y el formato No 7,

ccccc

Manuel Torres



EL 1976

AL OFERENTE CINESTUDIO EL TUNEL

Se le solicitó la información de los formatos 5 y 6 de los Estados Financieros y las firmas de las notas de los Estados Financieros y no subsanó.

AL OFERENTE MAKER S.A

Se le solicitó las notas a los Estados Financieros y la declaración de Renta correspondiente al año 2007

AL OFERENTE PRODEPORT se le solicitó subsanar el Balance General, el Estado de Resultados, y las Notas a los Estados Financieros, adicionalmente la declaración de Renta año 2007,

AL OFERENTE FUNDACION FITEC, no se pidió subsanar documento financiero alguno, ya que con la oferta inicial los presentó.

La CORPORACION TOPOFILIA, cumplió a cabalidad con los documentos solicitados,

Todos los oferentes cumplieron con lo solicitado, a excepción de lo requerido a la Sociedad Makers que para la fecha de traslado de evaluaciones no allegó las notas a los Estados Financieros ni la Declaración de Renta como se les había solicitado inicialmente, ni CINESTUDIO EL TUNEL, oferentes que fueron declaradas inhabilitadas financieramente.

AL oferente COMPENSAR se le requirió para subsanar documentación financiera y subsanó en su totalidad.

La Directora de Gestión Corporativa indica que es importante que tengan claro por que a la fecha que se publicó la evaluación preliminar aparecen unas calificaciones básicamente en la parte financiera.

Tenemos que financieramente fueron declaradas hasta esta etapa del proceso no viables las ofertas presentadas por Makers SA, y la oferta presentada por la Fundación Cinestudio el Túnel.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el decreto 066 del 2008 y en el pliego de condiciones, una vez efectuada la verificación jurídica, financiera, técnica y económica, el comité evaluador preparó el informe preliminar de evaluación que se puso a disposición de todos los oferentes en el portal único de contratación y en la pagina Web de la entidad así como en las instalaciones de la Secretaria Distrital de Ambiente junto con las respectivas ofertas

Handwritten signature

Handwritten signature



para que los interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes periodo comprendido desde el 7 al 11 de julio del 2008, y es así como el resumen consolidado preliminar fue el siguiente:

RESUMEN DE LA EVALUACION PRELIMINAR DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-002 DE 2008

OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION REQUISITOS TECNICOS MINIMOS HABILITANTES	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TOTAL
MAKERS S.A	VIABLE	NO VIABLE POR NO HABER SUBSANADO DOCUMENTOS	CUMPLE ADMITIDO	600	NO SE EVALUA POR NO HABER SUBSANADO DOCUMENTOS FINANCIEROS	RECHAZADA
CORPORACION TOPOFILIA	VIABLE	VIABLE	CUMPLE ADMITIDO	600	400	1000
FUNDACION FITEC	VIABLE	VIABLE	CUMPLE ADMITIDO	600	400	1000
COMPENSAR	VIABLE	VIABLE	CUMPLE ADMITIDO	600	300	900
COLSUBSIDIO	VIABLE	VIABLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	200	RECHAZADA
FUNDACION CINESTUDIO EL TUNEL	VIABLE	NO VIABLE POR NO HABER SUBSANADO DOCUMENTOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUA	RECHAZADA
ALEXANDER BERNAL NEMOGA	NO VIABLE	VIABLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUA POR NO SER VIABLE JURIDICAMENTE	NO SE EVALUA	RECHAZADA
PRODEPOR LTDA	VIABLE	VIABLE	CUMPLE	NO SE EVALUA POR SER RECHAZADO ECONOMICAMENTE	RECHAZADA	RECHAZADA

Que los informes de evaluación y las ofertas, permanecieron a disposición de las firmas participantes, en la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, durante los días 7 al 11 de julio de 2008; entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., para que dentro de este término haciendo uso del derecho previsto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a dichos informes y ejercieran el derecho de contradicción.

Que las evaluaciones igualmente fueron publicadas en la página **Web del Portal de Contratación a la Vista** durante el citado periodo.

Que durante el tiempo en que los informes de evaluación, estuvieron publicados en la página Web y a disposición en la Dirección de Gestión Corporativa se recibieron dos observaciones una a la evaluación financiera dada por la entidad a la empresa FITEC y la

Manuel Torres



cual formuló el oferente Corporación Topofilia y otra realizada por el oferente FITEC a la evaluación dada por el Comité Técnico a la oferta de la Corporación TOPOFILIA las que se atendieron en la audiencia pública de adjudicación y cuyo contenido es el siguiente:

- OBSERVACION DE LA FIRMA FITEC, a la evaluación técnica otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente a la empresa CORPORACION TOPOFILIA.

Esta fue presentada vía CORREO físico según radicado 2008 ER 28805 y cuya lectura es la siguiente:

Esta fue presentada a través de su representante legal Sra. DIANA MARCELA ROBERTO el día 10 DE JULIO DE 2008.

"... En la evaluación técnica, enunciado 3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA (MAXIMO 400 PUNTOS), B. PROPONENTE: CORPORACION TOPOFILIA, la suma de la acreditación de experiencia no corresponde a lo presentado en la propuesta.

El oferente COORPORACION TOPOFILIA, en su propuesta acredita experiencia de cinco contratos, máximo permitidos, mediante certificaciones y contrato adicional suscrito con entidad privada, valores sumados que no corresponden al de la evaluación técnica preliminar, siendo presentados en la propuesta original.

FOLIO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR TOTAL
44	Alcaldía Local de Engativa, Entidad Estatal	29.850.000
45	Alcaldía Local de Engativa, Entidad Estatal	21.650.000
46	Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Entidad Estatal.	47.490.000
47	Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Entidad Estatal	67.200.000
	Juan Valdez, Entidad Privada	116.908.460
	Total	283.098.460

De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos, el puntaje de calificación de experiencias para el monto presentado por la CORPORACION TOPOFILIA, de acuerdo con los criterios de calificación es de 300 puntos, refiriéndose a quienes acrediten mas de \$250.000.0001 y menos de \$ 300.000.0000 en valores de contratos certificados, y no de 400 puntos como lo califica la evaluación preliminar.

Cabe anotar que el contrato suscrito entre la Corporación Topofilia y la firma Juan Valdez, no establece el valor total ejecutado en la certificación, el contrato en la clausula segunda no determina el monto.

En este sentido la calificación total de la corporación topofilia es de 900 puntos, inferior a la alcanzada por la Fundación Fitec con 1.000 puntos.

Adjunto fotocopias de los folios de experiencia tomados de la propuestas original de Corporación Topofilia" FIRMADO DIANA MARCELA ROBERTO ..."



Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



1976

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Atendiendo los pliegos de condiciones definitivos, numeral 2.4.2, los valores de los contratos certificados se calcularon en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMMLV de los años en los cuales fueron suscritos, para luego traerlos al equivalente en SMMMLV del año presente.

En este orden de ideas analizando nuevamente la propuesta presentada por la Corporación Topofilia, encontramos que la certificación expedida por Procafecol S.A. -Juan Valdez el cinco (5) de junio de 2008 (Folio 48) refiere una fecha de inicio del contrato a partir del 10 de febrero de 2007 y fecha de terminación 31 de mayo de 2008, lo cual difiere con el contrato (cláusula quinta) allegado con el radicado N° 2008ER26834 de julio de 2008 que indica iniciación el 10 de febrero de 2007 por un termino de 12 meses, es decir que va hasta el 9 de febrero de 2008.

De lo anterior se colige que en la certificación se suma el costo total de dos contratos; lo facturado hasta el 9 de febrero de 2008, sumado a lo ejecutado de esa fecha hasta el 31 de mayo de 2008, lo cual transgrede lo establecido en el pliego de condiciones que nos obliga a computar las primeras cinco (5) certificaciones presentadas por los oferentes.

Así las cosas, cotejada la certificación cuestionada, contra el contrato pedido para su verificación, junto a las facturas de cobro, allegadas con radicado 2008ER29447 del 15 de julio de 2008, encontramos que el valor a tomar en cuenta para determinar la experiencia seria lo facturado del 10 de febrero de 2007 al 09 de febrero de 2008, es decir la suma de \$ 66.953.172 equivalentes a 154.37 SMMVL, que junto a las cuantías certificadas de Alcaldía de Engativá e Instituto de Cultura y turismo, sumarían 580.84 SMMVL que en valor presente ascienden a la suma \$268.057,660, para un puntaje nuevo, producto de esta verificación, de 300 puntos, que sumados al puntaje otorgado por ofrecer mano de obra nacional, le arroja una calificación técnica total de 500 puntos.

Se considera que la observación prospera y se reevaluará la calificación final y la calificación Técnica otorgada preliminarmente al oferente Corporación Topofilia.

- Frente a la segunda objeción que contiene la observación y realizada al contrato suscrito con Juan Valdez- Porcafecol S. donde se menciona que en el mismo no se indica el valor ejecutado, es del caso señalar que la Entidad en virtud de la facultad prevista en el pliego de condiciones solicitó aclarar este aspecto, requerimiento atendido por el oferente, Corporación Topofilia, con oficios radicados N°2008ER29447 de julio 15 de 2008 y 2008ER29846 del 16 de julio de 2008, quien argumentó:

Handwritten signature

Handwritten signature



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1976

"Hacemos referencia que en los contratos tanto del año 2007 como en el año 2008 con entidad Procafecol S.A " Juan Valdez" no se encuentra un valor total del contrato ejecutado ni a ejecutar ya que los cobros de cada mes dependen del numero de presentaciones y las diversas actividades realizadas, lo cual varia el monto a facturar como está estipulado en la clausula segunda de cada contrato"

"En el contrato de prestación deservicios suscrito entre la Corporación Topofilia con NIT. 830.089.648-6 y Procafecol S.A., con fecha 10 de febrero de 2007, en la Clausula Segunda, Precio y Forma de pago: El contratante se obliga a pagar al CONTRATISTA por los servicios prestados de acuerdo a la programación pactada porcada uno de los meses en cada una de las tiendas que hacen parte de este proyecto, que se irán programando a lo largo de este contrato de prestación de servicios.

"Razón por la que este contrato de prestación de servicios no menciona su valor, debido a que se encontraba supeditado a la programación y los requerimientos que Procafecol S.A. realizara durante la ejecución de este mismo, para esto se radicó el oficio numero interno 2008ER29447 del 14 de julio de 2008, en donde se explica la información contenida en contrato de prestación de servicios y se adjuntaron copias de las facturas que se generaron mes a mes durante la ejecución de este mismo, para corroborar el valor total del contrato tal como aparece en la certificación expedida por PROCAFECOL S.A con fecha 5 de junio de 2008".

Como quiera que las explicaciones ofrecidas por la Corporación Topofilia responden el cuestionamiento planteado por el observante, se aceptaron y fueron tenidas en cuenta a la hora de validar la información pues permitieron computar la experiencia en valores de contratos de acuerdo a los contratos certificados por el oferente observado, razón por la cual esta segunda observación no prospera.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA Corporación Topofilia a la evaluación financiera dada en el informe preliminar de evaluaciones a la empresa Fundación FITEC,

Esta fue presentada a través de la Directora de Proyectos Sra. ERIKA QUIJANO NAVARRO el día vía correo según radicado No. 2008ER29840 de fecha Julio 17 de 2008 y cuyo texto de la observación dice:

" ... De acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones de la referencia y a lo amparado bajo la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, presentamos las siguientes observaciones a la propuesta presentada por la FUNDACION FITEC:

En el folio 47 y 48 de la propuesta presentada por la FUNDACION FITEC, referente a los estados financieros, y en especifico a las notas de los balances, se advierte que los balances a 2007 no viene enumeradas las notas tal como se solicita y de conformidad en el articulo 114 "NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS" del Decreto 2649 de 1993, en donde se especifica

Cooperación



Vanda For



11
1976

ART 114. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. Las notas, como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros. Las mismas deben prepararse por los administradores, con sujeción a las siguientes reglas:

1. Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos.
2. Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.
3. Las notas iniciales deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.

Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros.

Además estas deben ser rubricadas (firmadas), por el profesional (contador Público Titulado), que los expide y realiza, además de la firma del Representante Legal de la FUNDACION FITEC, hecho que no aparece en las notas a los estados financieros y el dictamen de los mismos de la FUNDACION FITEC.

Por otra parte y de acuerdo a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 38 de la ley 222 de 1995, el balance general y el Estado de resultados deben contener la anteposición "ver opinión adjunta", tanto para los balances y para el dictamen de los estados financieros suscritos por el contador y el revisor fiscal en los casos en los cuales esta obligado.

Ya que esta no se presenta en los estados financieros a 2007, notas a los estados financieros y el dictamen de los mismos de la FUNDACION FITEC.

Por lo que solicitamos respetuosamente que la propuesta presentada por la FUNDACION FITEC, no sea tenida en cuenta ya que no cumple con lo estipulado en las practicas contables básicas dictaminadas y aprobadas dentro de los decretos mencionados anteriormente por la Republica de Colombia y que se cobijan dentro de un proceso de selección para las entidades de la Nación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Es importante destacar que el Decreto 066 de 2008 en su artículo 10, al texto cita: "Reglas de subsanabilidad. ... En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior."

Con lo anteriormente expuesto la Entidad en los pliegos de condiciones definitivos estableció la uniformidad de exigencia, para este caso los de verificación financiera. No obstante por tratarse de documentos que habilitan dentro del proceso de selección al proponente la SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE, mantiene un criterio de uniformidad en la verificación de los documentos financieros.

Sin embargo se debe tener en cuenta que el artículo 113 del decreto 2649 de 1993 señala entre otras cosas que "Las normas contenidas en este capítulo son aplicables a elementos



Verónica



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Distrital Ambiente

U.S. 1976

o partidas materiales, es decir, a las que tienen importancia significativa para la evaluación de la situación financiera de la empresa y sus resultados".

Fue así como la Entidad solicitó la Información objeto de Verificación Financiera de conformidad con las facultades previstas en el Pliego y en la ley, sin que para ello implique un análisis detallado de los Estados Financieros de los proponentes o una revisión minuciosa de las practicas contables de los diferentes proponentes que llegasen a participar de los procesos.

Al verificar la información Financiera presentada, entre otros, por la FUNDACION FITEC, la SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE, con fecha Junio 27 de 2008, de manera igualitaria solicitó a este proponente subsanar la información Referente a las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, por no cumplir con lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos, en especial con lo relacionado con las firmas exigidas en los mismos.

Es así que con fecha Julio 01 de 2008 con el número de radicado 2008ER26863, el proponente FUNDACION FITEC subsana correctamente la Información solicitada, con lo cual se procede a habilitarlo financieramente.

Con relación a lo estipulado en el inciso segundo del articulo 38 de la ley 222 de 1995, el balance general y el Estado de resultados deben contener la anteposición "**ver opinión adjunta**", la SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE, en los formatos No 5 y No 6 adjuntos a los pliegos de condiciones cita la expresión de la cual hace mención la observación.

Por los argumentos anteriormente expuestos la observación por ustedes formulada no prospera y la calificación financiera preliminarmente otorgada a FITEC por la entidad se mantiene.

OBSERVACION OFICIOSA DE LA ENTIDAD AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR FINANCIERO DADO A LAS PROPUESTAS DE MAKER S.A Y A LA FUNDACION CINESTUDIO EL TUNEL

La entidad, dispone aclarar ante los oferentes participantes en el proceso que nos ocupa, que tal como se explicó en el informe del proceso anteriormente rendido, a las firmas MAKER S.A y a la firma FUNDACION CINESTUDIO EL TUNEL se les pidió por parte del Comité Financiero, en su oportunidad y durante la etapa de evaluación de las propuestas, la cual comprendió del 25 de junio y hasta el 4 de Julio de 2008, el subsanar

Caracas

[Handwritten signature]





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 5 1976

documentación financiera que impedía hasta el momento la diligencia de verificación de cumplimiento de este factor habilitante, la cual consistía:

EN EL CASO DE MAKER S.A., SE REQUIRIÓ EL ENVIÓ:

- De los Estados Financieros debidamente firmados por el representante legal y el contador,
- De la declaración de renta año 2007

Este requerimiento se le hizo el 1 de julio de 2008, a través de su Gerente. Qué término se les otorgó para contestar? En el término de la distancia se señaló en el requerimiento, bajo el entendido que con la legislación vigente hasta el momento de la adjudicación se pueden subsanar aspectos habilitantes, si es que no se ha otorgado plazo previo por la entidad, como en nuestro caso ocurrió.

Fue así como para la fecha de consolidación de evaluaciones, se publicó en la pagina web y se dispuso para consulta en la entidad, a partir del 7 y hasta el 11 de julio de 2008, los informes preliminares de las evaluaciones dadas por los diferentes Comités, donde la empresa MAKER S.A. apareció como " NO VIABLE FINANCIERAMENTE POR NO HABER SUBSANADO DOCUMENTOS" GENERANDO COMO CONSECUENCIA QUE EN EL CUADRO RESUMEN ESTA APAREZCA rechazada.

No obstante lo anterior, el día 18 de julio, se advierte a la Ordenadora del Gasto por parte del Comité Financiero, que la empresa rechazada MAKER S.A. , el 3 de julio de 2008, radicó ante el Grupo de correspondencia de la SDA, con radicado 2008ER27271 oficio en el que su Gerente señor FERNANDO PINZON CUARTAS, si bien relaciona el envío de alguna documentación financiera, consta en el documento radicado en la ventanilla de correspondencia de la SDA que **anexan 5 folios**, tal como da cuenta el sticker de recepción del mismo. De la lectura del oficio se tiene que afirman envían:

"ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR, DECLARACION DE RENTA AÑO 2007 Y EL RUT"

De la verificación física de los documentos recibidos de MAKER S.A., como anexo al referido remisorio y que coincide con el numero de folios de los que se le entrega recibido al usuario al momento de radicar su escrito, se tiene que anexó:

- Balance General Comparativo 2007-2006, debidamente suscrito en dos folios
- Estado de Resultados comparativo debidamente suscrito en un folio
- Informe del Revisor Fiscal debidamente suscrito en un folio
- Fotocopia del RUT en un folio.



Handwritten signature/initials

Handwritten signature



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital Ambiente

1976

Para un total de 5 anexos.

Lo que permite inferir a la SDA, que los dos documentos requeridos por el Comité Financiero en su momento, no fueron subsanados por MAKER S.A, porque presentaron fue los balances, el estado de resultados y el dictamen que no eran los requeridos por el respectivo Comité. Luego, NO subsanó lo pedido, habiendo incurrido así en la causal para no considerar la oferta señalada en el numeral 2.7.2. literales a) y d) del Pliego de Condiciones.

En el caso del oferente FUNDACION CINESTUDIO EL TUNEL, se le requirió el 27 de junio de 2008, el envió :

- Del formato No. 05
- Del formato No. 06
- Del dictamen del revisor fiscal

Este requerimiento lo atendió el oferente el 4 de julio radicando la respuesta ante el grupo de correspondencia de la entidad, según oficio recibido bajo No. 2008ER 27716 del 4 de julio de 2008 hora:3:13:15 p.m, al cual el oferente por medio de su representante legal le acompañó los tres documentos arriba citados.

Esta respuesta le fue entregada al Comité el 7 de julio de 2008, después de las ocho de la mañana (8:00 a.m), cuando ya se había publicado la evaluación preliminar, circunstancia ésta que impidió que se hubiera reflejado esta situación en la evaluación previa, pero que no exime a la SDA de la obligación de verificar y generar si es el caso las correcciones y/o modificaciones a que hubiere lugar, para lo cual empleamos en nuestro caso el escenario de esta audiencia de adjudicación.

Así las cosas y como quiera que los documentos de requisitos financieros subsanados cumplen a cabalidad las exigencias previstas en el pliego de condiciones, se debe modificar la evaluación financiera otorgada preliminarmente durante la etapa de traslado de evaluaciones al oferente FUNDACION CINESTUDIO EL TUNEL y declararlo como habilitado financieramente.

Luego de lo expuesto, procede la entidad a habilitarlo financieramente, pero manteniéndose su rechazo en la evaluación total de la oferta, por no cumplir con las exigencias técnicas que determinó el pliego y mantenerse la condición de estar rechazado técnicamente.

Que en cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 15 del Decreto 066 de 16 de enero de 2008, en el orden del día de la audiencia de adjudicación, una vez leídas las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1976

observaciones y las respuestas dadas por la entidad a las mismas, se le concedió el uso de la palabra por una sola vez a cada uno de los representantes de los proponentes asistentes a la audiencia, habiéndose manifestado cada uno de ellos, conformes con las respuestas según consta en acta de adjudicación de la fecha y la cual forma parte integral de esta Resolución.

Que el cuadro definitivo de la evaluación de propuestas una vez atendidas las observaciones presentadas, es el siguiente:

OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION REQUISITOS TECNICOS MINIMOS HABILITANTES	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TOTAL
FUNDACION FITEC	VIABLE	VIABLE	CUMPLE ADMITIDO	600	400	1000
CORPORACION TOPOFILIA	VIABLE	VIABLE	CUMPLE ADMITIDO	500	400	900
COMPENSAR	VIABLE	VIABLE	CUMPLE ADMITIDO	600	300	900
MAKERS S.A	VIABLE	NO VIABLE POR NO HABER SUBSANADO DOCUMENTOS	CUMPLE ADMITIDO	600	NO SE EVALUA POR NO HABER SUBSANADO DOCUMENTOS FINANCIEROS	RECHAZADA
COLSUBSIDIO	VIABLE	VIABLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	200	RECHAZADA
FUNDACION CINESTUDIO EL TUNEL	VIABLE	VIABLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	229	RECHAZADA
ALEXANDER BERNAL NEMOGA	NO VIABLE	VIABLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUA POR NO SER VIABLE JURIDICAMENTE	NO SE EVALUA	RECHAZADA
PRODEPOR LTDA	VIABLE	VIABLE	CUMPLE	NO SE EVALUA POR SER RECHAZADO ECONOMICAMENTE	RECHAZADA	RECHAZADA

Que de la lectura del cuadro de calificación definitiva, se establece que el proponente FUNDACION INTEGRAL DE TERAPIAS EN COLOMBIA FITEC, cumplió con la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y de experiencia.

G

Que el Comité Evaluador de la Secretaría Distrital de Ambiente, recomienda adjudicar el proceso de selección abreviada SDA-SA-002-2008 por el valor total de la propuesta, es decir por la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$126.000.000.00



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1976

incluido IVA a la propuesta presentada por la FUNDACION INTEGRAL DE TERAPIAS EN COLOMBIA FITEC, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, porque sus precios se ajustan a las condiciones del mercado y por constituirse como la más favorable y conveniente para los intereses de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, decide acoger la recomendación del Comité Evaluador de la Secretaría Distrital de Ambiente y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada SDA-SA-002-2008, cuyo objeto es Contratar la prestación del servicio de organización y realización del Segundo Encuentro Distrital de Experiencias Campesinas – Sistema Agropecuario Distrital – 12 años, a la **FUNDACION INTEGRAL DE TERAPIAS EN COLOMBIA FITEC**, identificada con el NIT No. 830.110.394-1 por un valor total de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$126.000.000.00) incluido IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: En la presente audiencia se notifica el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa señora **DIANA MARCELA ROBERTO CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.190.882 de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y se comunicará a los proponentes no favorecidos.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 JUL 2008**

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ

Directora de Gestión Corporativa.
Secretaría Distrital de Ambiente D.C.

Proyecto: Parque Polanco
Revisó: Juan Camilo Ferrer
Aprobó: Juan Camilo Ferrer

